

Junia y lo que en esta traxis dees de la cox de do la mayor
 Par de y lo que el Alcalde mayor fueser de bidd de
 Pruebas londa Por quenta de quita ubiese luyas de fus
 ucia de Pella luyos de Pila Por de foms nuyute
 u de Puyen = salusel de reg de la nulidad y o
 No deui de le me dis que luyos de Pila
 el forep bien luyos de Pila de los mismo que el
 conduey lallauy

auto

el Alcalde mayor. auendo bien lo acordado.
 y lo que por las causas conduey lallauy de
 bien luyos. mandose le fuesen el libro luyos de
 uen fuucia
 en to el conduey o en lancia Regidor =
 en to el duien Fern Perial al Juasil mayor Por
 Pedro deells.

M
N

En este agunsa miento de Hieronimo Leyno ti
 de que sta en quanto Proveydo de Phodia Por el
 Pedro de lallauy que es de la donatius que es de
 tenor de quenta de

Auto

Manda de quenta de En diez de do dias de mes de
 Juasil de mill quenta de y de rita y de rita el Pedro
 de lallauy que es de para la obra de donatius
 de quenta de quanto alguno regidor de luyos que es de
 pagar lo que deuen al re dnuistio reñox de rita de
 ci mientos placor cumplidos para que el dero de
 en persona a Bonada en el ynterim que se remite de la
 ciudad de muerca a poder de luyos con reg de luyos para
 que haga deyo a los aventidos segun la orden que
 sumis brene Manda de y mande que no se figure de lo
 Justicia y Regimiento de luyos estando juntos en
 ma dnuistio de rita para el qual efeto
 se reporten que por sequenta de luyos de
 por brene persona segallanaya Bonada y qual con
 brene de luyos de luyos que es de rita
 en luyos de poder de de luyos de luyos

